

Expediente: **741/25**

Carátula: **GIL GIULIANO MARIA NOELIA C/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27365844874 - GIL GIULIANO, MARIA NOELIA-ACTOR

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 741/25



H105035940690

JUICIO: GIL GIULIANO MARIA NOELIA c/ ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ COBRO DE PESOS- EXPTE. 741/25. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2025

En virtud de lo dispuesto mediante decreto del 30/09/2025 se fijó la audiencia prevista por el art. 106 del CPL conforme a las previsiones allí contenidas (arts. 106 y ssgtes. del CPL). para el día de la fecha a las 11:45 horas, para que se lleve a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, ante el Juez Interviniente Dr Horacio Javier Rey. Comparecen mediante vía zoom la accionante Maria Noelia Gil Giuliano asistida por su letrada apoderada Dra Ana Carolina Saez Navarro, no haciendolo la parte demandada pese a estar debidamente notificada.

ABIERTO EL ACTO, toma la palabra la parte actora quien ratifica la demanda interpuesta en fecha 24/05/2025, como así también las pruebas ofrecidas consistentes en instrumental e informativa.

OIDO LO EXPUESTO, RESUELVO: 1- Teniendo presente que la parte accionada se encuentra debidamente notificada, conforme surge de las constancias de autos, se tiene por **INCONTESTADA** la demanda incoada en su contra y por decaído su derechos a los fines del ofrecimiento de pruebas correspondientes. 2- Asimismo y existiendo hechos de justificación necesarias, corresponde **ABRIR A PRUEBAS** la presente causa, y se pondrán a la oficina, comenzando a computarse el término probatorio al día siguiente, fijándose en **QUINCE DÍAS** el plazo para la producción de las pruebas. 3- Tengase por ratificada la demanda y por ofrecidas la pruebas.

Siendo hs. 12:01 se da por culminado el acto. AA 741/25 Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 03/11/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.